

CIRCULAR No. 0015 DEL 15 DE ABRIL DE 2020

DE: CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

PARA: PERSONEROS MUNICIPALES Y JEFES DE CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES SUJETOS DE CONTROL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

ASUNTO: CUMPLIMIENTO PRINCIPIO DE COLABORACIÓN EN LA RECOLECCIÓN Y RECAUDO DE INFORMACIÓN SOBRE CALAMIDAD PÚBLICA Y URGENCIA MANIFIESTA.

Por medio de la presente se les comunica a Personeros Municipales y Jefes de Oficina de Control Interno de cada uno de los sujetos de control de la Jurisdicción del Departamento, que la Contraloría Departamental del Tolima mediante Circulares No. 008 del 20 de marzo de 2020 y 009 del 26 de marzo de 2020, EXHORTÓ a estos sujetos de control el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la ley 80 de 1983, requiriéndolos para que se procediera en forma INMEDIATA a hacer la entrega de los actos administrativos por medio de los cuales se declararon las urgencias manifiestas y/o calamidades públicas en cada uno de los Municipios, como también los contratos originados en virtud de ellas y sus respectivos soportes, a efectos de que la Entidad se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración.

No obstante lo anterior, y como quiera que a la fecha se evidencia que solamente treinta (33) de las cuarenta y seis (46) alcaldías y un (1) Hospital (Empresas Sociales del Estado) sujetos de control de la Contraloría Departamental del Tolima, han dado cumplimiento a la obligación señalada en las disposiciones legales y reglamentarias previamente referidas, se solicita el cumplimiento de las funciones asignadas a los PERSONEROS MUNICIPALES y a los JEFES DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO, en relación con la intervención y articulación de acciones con este Ente de Control en el marco del Principio Constitucional de "**Colaboración Armónica**", para que en sus roles de Veedor del Tesoro Público y Auditores internos de la gestión pública, procedan a REQUERIR a las alcaldías y a los hospitales de cada uno de sus municipios, el cumplimiento de esta obligación y de ser procedente practicar las visitas, inspecciones y/o diligenciadas encaminadas a la recolección de la información y su remisión a esta Contraloría, conforme los parámetros que adelante se señalan.

Lo anterior, sin perjuicio de que se inicien las acciones que sean pertinentes y dar los correspondientes traslados a los órganos de control, atendiendo a la naturaleza de los

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉

www.contraloriatolima.gov.co 🌐

hechos que evidencien presuntas irregularidades en el desarrollo de la gestión pública, con motivo de las declaratorias de Urgencia Manifiesta o calamidades públicas declaradas.

La entrega de la información que se requiere por este Ente de Control, deberá ser remitida en un término no superior a diez (10) hábiles días contados a partir de la publicación o comunicación de la presente circular, observando los siguientes lineamientos y etapas:

ETAPA DE ENTREGA DE RELACIÓN DE INFORMACIÓN:

1. Entrega de informe ejecutivo (relación detallada), en la cual se indique el No. de acto administrativo (resolución/decreto) mediante el cual se efectúa la declaratoria de urgencia manifiesta y/o declaratoria de calamidad pública.
2. Entrega de relación detallada de cada uno de los contratos adjudicados/celebrados por cada entidad (alcaldía/hospital), señalando número de contrato, valor, nombre contratista, plazo de ejecución, No. de CDP y RP, **frente u origen de los recursos**, pagos efectuados, No. comprobante de egresos, nombre del supervisor. Se debe tener en cuenta que, la relación de este numeral deberá actualizarse de acuerdo a la contratación que celebre cada sujeto de control una vez se entregue a este Ente de Control, la cual deberá ser reportada hasta cuando finalice la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional y por ende la declarada por cada uno de los Municipios.
3. Relación detallada de los demás soportes que acompañan cada uno los contratos adjudicados/celebrados por cada uno de los sujetos de control.

ETAPA DE ENTREGA DE SOPORTES DOCUMENTALES DE CADA UNA DE LAS RELACIONES SOLICITADAS:

Los documentos soportes de cada uno de los contratos adjudicados/celebrados y que hayan sido objeto de recopilación en el marco del cumplimiento a esta circular, se entregarán por parte de las Personerías y Oficinas de Control Interno a la Contraloría Departamental del Tolima, cuando este Órgano de Control lo requiera y de conformidad a los avances de entrega de la información que se menciona en la etapa anterior.

Es importante recabar en la **cooperación que en forma coordinada y conjunta** deben concertar los Personeros Municipales y los jefes de las Oficinas de Control Interno en el recaudo, consolidación y entrega a esta Contraloría de la información requerida.

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co 
www.contraloriatolima.gov.co 

De otra parte, se debe contar con la disposición permanente por parte de los funcionarios de las Personerías y de las Oficinas de Control Interno, como quiera que los Municipios en el marco de la emergencia cuentan con la facultad de celebrar convenios con la Gobernación del Tolima y otras entidades públicas o privadas para el manejo de recursos públicos con el objeto de hacer entrega de ayudas, adquirir bienes o servicios para atenderla en cada jurisdicción, procedimientos que deberán ser vigilados en forma coordinada con esta Contraloría, recaudando la información y documentación que evidencie la transparencia de esta actividad y el buen manejo de los recursos en estos eventos, en los mismos términos y parámetros que precisa el contenido de esta circular.

Para la recepción de la documentación anteriormente referida, la Contraloría Departamental del Tolima ha dispuesto el correo electrónico secretaria.general@contraloriatolima.gov.co.

A continuación, se les recuerda el marco normativo que regula el cumplimiento de los deberes funcionales, en relación con la coadyuvancia a los Entes de Control en la vigilancia y control de la gestión fiscal:

- **Constitución Política, artículo 113:** *"(...) Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. (...)"*
- **Ley 610 de 2000, artículo 10, numeral 3º, Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías :** *"(...) Solicitar información a entidades oficiales o particulares en procura de datos que interesen para solicitar la iniciación del proceso de responsabilidad fiscal o para las indagaciones o investigaciones en trámite, inclusive para lograr la identificación de bienes de las personas comprometidas en los hechos generadores de daño patrimonial al Estado, sin que al respecto les sea oponible reserva alguna. (...)"*.
- **Ley 617 de 2000, ARTICULO 24. relacionadas con las ATRIBUCIONES DEL PERSONERO COMO VEEDOR DEL TESORO,** resaltando especialmente:
"(...)
 1. *Velar por el cumplimiento de los principios rectores de la contratación administrativa establecidos en la ley, tales como: transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y selección objetiva.*
 2. *Velar por el cumplimiento de los objetivos del Control Interno establecidos en la ley, tales como: igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales.*

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169 ☎
despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co ✉
www.contraloriatolima.gov.co 🌐

3. Realizar las visitas, inspecciones y actuaciones que estime oportunas en todas las dependencias de la administración municipal para el cabal cumplimiento de sus atribuciones en materia de tesoro público municipal.

"(...)"

5. Exigir informes sobre su gestión a los servidores públicos municipales y a cualquier persona pública o privada que administre fondos o bienes del respectivo municipio.

- **Decreto 403 de 2020, Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal:**

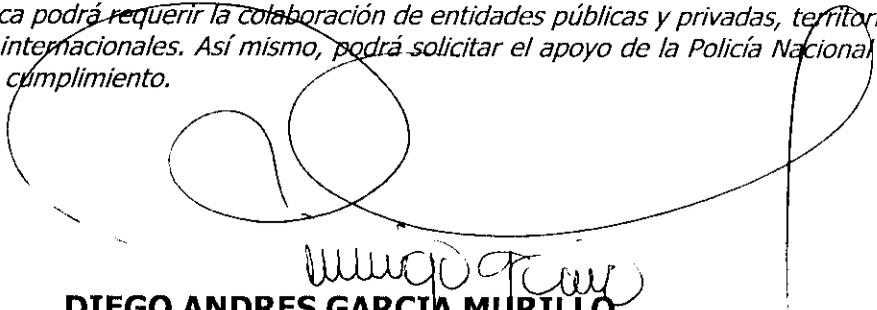
"(...)"

Artículo 61. *Articulación con el control interno. La vigilancia y seguimiento permanente al recurso público para el ejercicio del control concomitante y preventivo deberá articularse con el sistema de control interno con el fin de que este sirva de insumo complementario, coherente y efectivo para el control fiscal externo sobre aquellos hechos u operaciones, actos, contratos, programas, proyectos o procesos en ejecución, en los que se involucren recursos públicos y/o se afecten bienes o intereses patrimoniales de naturaleza pública.*

(...)

Artículo 103. *Colaboración Armónica. En el ejercicio de las funciones especiales de Policía Judicial para la vigilancia y el control fiscal en todas sus modalidades, la Contraloría General de la República podrá requerir la colaboración de entidades públicas y privadas, territoriales, nacionales e internacionales. Así mismo, podrá solicitar el apoyo de la Policía Nacional para garantizar su cumplimiento.*

Cordial Saludo,


DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO
Contralor Departamental del Tolima


Proyectó: Mónica Amparo Tovar Romero
Directora Técnica Participación Ciudadana

¡Vigilemos lo que es de Todos!

+57 (8) 261 1167 - 261 1169

despacho.contraloria@contraloriatolima.gov.co

www.contraloriatolima.gov.co